



ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de diciembre de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) y a la Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Nuevo León** las siguientes solicitudes de acceso a la información:

0001600519119:

“Por favor indique si los tramites descargados del portal tramites. gob.mx contiene la totalidad de los tramites que la institución Comisión Nacional Bancaria y de valores (CNBV) sustancia? En caso que existan mas tramites, favor de enunciarlos, junto con su fundamento normativo (Ley, reglamento (s), disposiciones administrativas que lo originen, ademas indique el numero de solicitudes del tramite de:1.Aplicación de tratamiento y colocación de la Marca en el embalaje de madera2. Aprobación como organismo verificador de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero o validador de proyectos de mitigación o reducción de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero3. Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)4. Aprovechamiento en terrenos diversos a los forestales5. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres distribuidos de manera natural en el territorio nacional6. Tratamiento de suelos contaminados7. Tratamiento de residuos peligrosos8. Transferencia de derechos de aprovechamiento de la vida silvestre9. Solicitud para la suspensión de tu permiso de aprovechamiento forestal10. Solicitud de permiso de liberación experimental al ambiente de organismos genéticamente modificados11. Solicitud de permiso de liberación comercial al ambiente de organismos genéticamente modificados. Que han recibido para su sustanciación en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, indicando ademas cuantas de ellas han sido favorables y cuantas han sido denegadas así como indicar el promedio de resolución de las solicitudes relativas del tramite mencionado dentro del mismo periodo, ¿Cual fue la primera solicitud recibida respecto del tramite requerido?, ¿cuanto tiempo tardo en resolverla? y ¿cual ha sido el mayor tiempo que le ha llevado resolver una solicitud en dicho periodo? y por ultimo; área y persona responsable.” (Sic.)

0001600519419

“Por favor indique si los tramites descargados del portal tramites. gob.mx contiene la totalidad de los tramites que la institución Comisión Nacional Bancaria y de valores (CNBV) sustancia? En caso que existan mas tramites, favor de enunciarlos, junto con su fundamento normativo (Ley, reglamento (s), disposiciones administrativas que lo originen, ademas indique el numero de solicitudes del tramite de:1. Autorización de impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal2. Autorización de la MIA particular con actividad altamente riesgosa3. Autorización de la MIA particular sin actividad altamente riesgosa4. Autorización de la MIA regional con actividad altamente riesgosa5. Autorización de modificación al programa de manejo forestal6. Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables7. Autorización para el manejo de residuos peligrosos disposición final8. Autorización para el manejo de



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600519119, 0001600519419, 0001600519619 Y 0001600519819

residuos peligrosos en centros de acopio⁹. Autorización para el manejo de residuos peligrosos mediante tratamiento de inyección profunda¹⁰. Autorización para el manejo de residuos peligrosos para microgeneradores¹¹. Autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales¹². Autorización para el reciclado o co-procesamiento de residuos peligrosos¹³. Autorización para introducir al territorio nacional plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos¹⁴. Autorización para la exportación de materiales peligrosos¹⁵. Autorización para la incineración de residuos peligrosos¹⁶. Autorización para la reutilización de residuos peligrosos¹⁷. Autorización para la transferencia de sitios contaminados con residuos peligrosos¹⁸. Autorización para movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en tratados internacionales¹⁹. Autorización para realizar plantaciones forestales comerciales²⁰. Autorización para realizar plantaciones forestales comerciales en sustitución de vegetación nativa²¹. Autorización para transporte de residuos peligrosos Que han recibido para su sustanciación en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, indicando además cuantas de ellas han sido favorables y cuantas han sido denegadas así como indicar el promedio de resolución de las solicitudes relativas del trámite mencionado dentro del mismo periodo, ¿Cual fue la primera solicitud recibida respecto del trámite requerido?, ¿cuanto tiempo tardó en resolverla? y ¿cual ha sido el mayor tiempo que le ha llevado resolver una solicitud en dicho periodo? y por último; área y persona responsable." (Sic.)

0001600519619

"Por favor indique si los tramites descargados del portal tramites. gob.mx contiene la totalidad de los tramites que la institución Comisión Nacional Bancaria y de valores (CNBV) sustancia? En caso que existan mas tramites, favor de enunciarlos, junto con su fundamento normativo (Ley, reglamento (s), disposiciones administrativas que lo originen, además indique el numero de solicitudes del tramite de:1. Prórrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos, importación y exportación2. Prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión3. Prórroga para los plazos establecidos en la ley para la resolución de una solicitud de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados en etapa experimental o en programa piloto4. Prórroga de permiso transitorio para comercio ambulante5. Prórroga de la vigencia de tu autorización de residuos peligrosos6. Prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos7. Propuesta de remediación de pasivo ambiental8. Propuesta de remediación de emergencia ambiental9. Programa para la prevención de accidentes en empresas10. Presentación de metodologías alternativas para el cálculo de emisiones11. Permiso transitorio para comercio ambulante12. Permiso para la combustión a cielo abierto13. Permiso de construcción de obras en zona federal marítimo terrestre14. Métodos de prueba preautorizados en materia forestal15. Métodos alternos que cuenten con autorización anterior publicada en el DOFMétodos alternos16. Modificación o prórroga de la autorización de colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza17. Modificación de datos en el RFN18. Modificación de datos del registro de las UMA19. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos20. Modificación a la autorización de Centros de Almacenamiento y Transformación21. Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental22. Modificaciones a las autorizaciones para la aplicación de tratamiento y



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600519119, 0001600519419, 0001600519619 Y 0001600519819

colocación de la Marca en el embalaje de madera²³ Licencia de prestador de servicios de aprovechamiento vía la caza deportiva²⁴. Aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos²⁵. Aviso de terminación y/o cambio de prestador de servicios técnicos forestales²⁶. Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. Que han recibido para su sustanciación en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, indicando además cuantas de ellas han sido favorables y cuantas han sido denegadas así como indicar el promedio de resolución de las solicitudes relativas del trámite mencionado dentro del mismo periodo, ¿Cual fue la primera solicitud recibida respecto del trámite requerido?, ¿cuanto tiempo tardo en resolverla? y ¿cual ha sido el mayor tiempo que le ha llevado resolver una solicitud en dicho periodo? y por ultimo; área y persona responsable.” (Sic.)

0001600519819

“Por favor indique si los tramites descargados del portal tramites. gob.mx contiene la totalidad de los tramites que la institución Comisión Nacional Bancaria y de valores (CNBV) sustancia? En caso que existan mas tramites, favor de enunciarlos, junto con su fundamento normativo (Ley, reglamento (s), disposiciones administrativas que lo originen, además indique el numero de solicitudes del tramite de: 1. Aviso para realizar aprovechamiento de aves silvestres migratorias en predios distintos de aquellos en donde sí se lleva a cabo la conservación². Aviso una vez realizada la importación, exportación o reexportación sujeta a permiso o certificado de la Convención Internacional sobre el Comercio de 3. Especies amenazadas de Flora y Fauna (CITES)⁴. Avisos de utilización confinada de organismos genéticamente modificados con fines de enseñanza o investigación científica y tecnológica⁵. Cambio de uso de suelo en terrenos forestales⁶. Cambio de uso de suelo forestal e impacto ambiental⁷. Cambio de usufructo en terrenos forestales⁸. Certificado Fitosanitario de Importación⁹. Certificado fitosanitario para exportar o reexportar productos forestales¹⁰. Colecta de germoplasma forestal para reforestación y forestación con fines de conservación o restauración¹¹. Concesión de zona federal marítimo terrestre¹². Conclusión de actividades ante la SEMARNAT¹³. Conclusión del programa de remediación¹⁴. Conservar información, datos y documentos sobre emisiones directas o indirectas¹⁵. Constancias de Inscripción en el Registro Forestal Nacional¹⁶. Cédula de Operación Anual (COA)¹⁷. Desincorporación de terrenos ganados al mar¹⁸. Desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental¹⁹. Entrega el Informe de tratamientos aplicados al embalaje de madera²⁰. Entrega el informe anual de plantaciones forestales comerciales²¹. Estudio de riesgo ambiental para empresas que realizan actividades altamente riesgosas²². Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas²³. Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental²⁴. Identificación de plagas y enfermedades en productos forestales de importación²⁵. Incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera (PRECA)²⁶. Incorporación al registro de mascotas y aves de presa²⁷. Incorporación al registro de prestadores de servicios en materia de vida silvestre²⁸. Incorporación en el Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA) Que han recibido para su sustanciación en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, indicando además cuantas de ellas han sido favorables y cuantas han sido denegadas así como indicar el promedio de resolución de las solicitudes relativas del trámite mencionado dentro del mismo periodo, ¿Cual fue la primera solicitud recibida respecto del trámite requerido?, ¿cuanto tiempo tardo en resolverla? y ¿cual ha



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600519119, 0001600519419, 0001600519619 Y 0001600519819

sido el mayor tiempo que le ha llevado resolver una solicitud en dicho periodo? y por ultimo; área y persona responsable." (Sic.)

- II. Que el 20 de enero de 2020, el Director de Área de la **DGGFS** emitió el oficio **SGPA/DGGFS/712/0065/20** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600519119** citada al rubro, toda vez que *"Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud, sin embargo la información que solicita el particular es de un rango amplio; una parte se localiza físicamente en las instalaciones de la misma y alguna más en electrónico; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta";* lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- III. Que el 24 de enero de 2020, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la **Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Nuevo León** emitió el oficio **139.01.02.0030/2020** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600519119** citada al rubro, toda vez que *"Se requiere de tiempo para el análisis de la información solicitada, así como verificar la situación que guarda la misma y así otorgar la información de la manera correcta.";* lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- IV. Que el 20 de enero de 2020, el Director de Área de la **DGGFS** emitió el oficio **SGPA/DGGFS/712/0066/20** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600519419** citada al rubro, toda vez que *"Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud, sin embargo la información que solicita el particular es de un rango amplio; una parte se localiza físicamente en las instalaciones de la misma y alguna más en electrónico; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta";* lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).



RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600519119, 0001600519419, 0001600519619 Y 0001600519819

- V. Que el 24 de enero de 2020, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la **Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Nuevo León** emitió el oficio **139.01.02.0032/2020** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600519419** citada al rubro, toda vez que *“Se requiere de tiempo para el análisis de la información solicitada, así como verificar la situación que guarda la misma y así otorgar la información de la manera correcta.”*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- VI. Que el 20 de enero de 2020, el Director de Área de la **DGGFS** emitió el oficio **SGPA/DGGFS/712/0067/20** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600519619** citada al rubro, toda vez que *“Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud, sin embargo la información que solicita el particular es de un rango amplio; una parte se localiza físicamente en las instalaciones de la misma y alguna más en electrónico; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta”*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- VII. Que el 24 de enero de 2020, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la **Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Nuevo León** emitió el oficio **139.01.02.0034/2020** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600519619** citada al rubro, toda vez que *“Se requiere de tiempo para el análisis de la información solicitada, así como verificar la situación que guarda la misma y así otorgar la información de la manera correcta.”*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- VIII. Que el 20 de enero de 2020, el Director de Área de la **DGGFS** emitió el oficio **SGPA/DGGFS/712/0068/20** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600519819** citada al rubro, toda vez que *“Esta*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600519119, 0001600519419, 0001600519619 Y 0001600519819

Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud, sin embargo la información que solicita el particular es de un rango amplio; una parte se localiza físicamente en las instalaciones de la misma y alguna más en electrónico; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta"; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

- IX. Que el 24 de enero de 2020, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la **Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Nuevo León** emitió el oficio **139.01.02.0035/2020** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600519819** citada al rubro, toda vez que *"Se requiere de tiempo para el análisis de la información solicitada, así como verificar la situación que guarda la misma y así otorgar la información de la manera correcta."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días



RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600519119, 0001600519419, 0001600519619 Y 0001600519819

hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV. Que la **DGGFS** y la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGGFS** manifestó "*Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud, sin embargo la información que solicita el particular es de un rango amplio; una parte se localiza físicamente en las instalaciones de la misma y alguna más en electrónico; por lo cual la información se está analizando para identificar su estatus e integrar la respuesta*", por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.
- VI. Que la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León** manifestó "*Se requiere de tiempo para el análisis de la información solicitada, así como verificar la situación que guarda la misma y así otorgar la información de la manera correcta*", por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600519119, 0001600519419, 0001600519619 Y 0001600519819

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGGFS** y la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGFS** y la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 24 de enero de 2020.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Integrante del Comité de Transparencia y
Director de Control de Bienes, Muebles, Seguros y Abastecimiento


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat